

SFP

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 8
 Número de auditoría: 11/2018
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$(miles)
 Monto fiscalizado: \$(miles)
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
 Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIAS E INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2017.

CORRECTIVA

De la revisión documental a siete expedientes de contratación de bienes y servicios, según detalle del cuadro que adelante se inserta, adjudicados a través de "compra directa", durante el ejercicio 2017, se determinaron diversos incumplimientos a la norma en materia de adquisiciones de bienes y servicios, mismos que se detallan en los tres apartados siguientes:

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, en coordinación con el Subdirector de Administración en la Delegación, deberán:

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO EROGADO SIN IVA
1	PFFPA/21.6/7C.7/002/2017, "Servicios de limpieza"	\$68,808.00	\$60,356.90
2	PFFPA/21.6/7C.7/003/2017, "Servicios de Vigilancia"	\$132,000.00	\$99,000.00
3	PFFPA/21.6/7C.7/006/2017, "Servicios de Vigilancia"	\$8,400.00	\$134,816.91
4	PFFPA/21.6/6C.6/07/2017, "Papelería"	\$ 54,392.24	\$65,679.53
5	PFFPA/21.6/6C.6/004/2017, "Mantenimiento y pensión para el resguardo de unidades vehiculares"	\$15,000.00	\$44,015.17
6	PFFPA/21.6/6C.6/005/2017, "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres"	\$21,912.00	\$88,479.64
7	PFFPA/21.6/6C.6/006/2017, "Mantenimiento de la Red Informática"	\$2,100.00	\$29,189.66

1) a 3) Fundamentar, motivar y/o justificar: el no haber llevado a cabo los procedimientos de contratación, conforme a lo establecido en la normatividad respectiva.

Esta Área de Auditoría Interna valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presuntas irregularidades, se informará a la instancia correspondiente.

PREVENTIVA

1) a 3) La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco deberá instruir, mediante Oficio, al Subdirector Administrativo a efecto de que establezca mayores mecanismos de control y supervisión, a fin de que en lo subsecuente se garantice el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, en los aspectos siguientes:

1) Requisición de bienes y/o servicios:

Ninguno de los siete expedientes contiene el formato denominado "Requisición de Bienes y Servicios" (FO-CON-03); en contravención a lo previsto en el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y del Numeral 4.2.1. y en específico el 4.2.1.1.9, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual), que establecen lo siguiente:

- a) Qué previamente a la contratación se realice la Requisición de bienes y servicios y la investigación de mercado, de la que se deberán desprender las condiciones que imperan en el mercado, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, y la base para elegir el procedimiento de contratación a seguir.
- b) Qué al contratar a través de adjudicación directa, cuyo monto sea igual o superior a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se cuente con al menos tres

SFP

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 2 de 8
 Número de auditoría: 11/2018
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$(miles)
 Monto fiscalizado: \$(miles)
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
 Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

***4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES**

Objetivo. - Coordinar a las Áreas requirientes, técnicas y contratantes con el propósito de llevar a cabo en forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios.

4.2.1.1.9 Elaborar Requisición.

Descripción. - Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

2) Investigación de mercado:

En ningún caso se tiene evidencia de la elaboración y envío a los proveedores y/o prestadores de servicio, de la Solicitud de Cotización (FO-CON-04), o en su caso, de la respuesta recibida por parte de los proveedores ni de la formulación del Resultado de la Investigación de Mercado (FO-CON-05), por lo que se incumplió lo previsto en los Artículos 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 28 del RLAASSP, que indican:

LAASSP:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

*...
 Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado".*

RLAASSP:

"Artículo 28. Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- cotizaciones con las mismas condiciones.
- c) Qué en la formalización de determinado contrato, se vigile que dicho instrumento contenga todos los requisitos que la norma establece.
- d) Qué en los contratos abiertos, se precise la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar.
- e) Qué en la contratación de los servicios de vigilancia, se precisen los turnos a contratar y el número de elementos que cubrirán cada turno, a fin de cuantificar el monto total del contrato.
- f) Qué se haga exigible la entrega de la garantía de cumplimiento.
- g) Qué se evite el pago de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no estén amparados por un contrato o un convenio modificatorio.
- h) Qué se omita la formalización de un contrato cuando no se esté obligado a ello.

Capacitar y difundir la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entre el personal administrativo de la Delegación.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los Servidores Públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 31 de julio de 2018

Fecha de compromiso de atención: 2 de octubre de 2018.

SFP



**Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones**

Hojas: No. 3 de 8
 Número de auditoría: 11/2018
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$(miles)
 Monto fiscalizado: \$(miles)
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
 Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

*I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
 II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
 III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.
 Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate".*

3) Contratos celebrados sin contar con al menos tres cotizaciones:

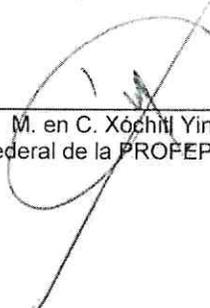
3.1) No obstante que la Delegada de la PROFEPA, omitió precisar en cada contrato el procedimiento de contratación, y que mediante escrito sin número de fecha 9 de julio de 2018, informó que los adjudicó al amparo del Art. 3, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2017, también incumplió lo dispuesto en el Artículo 42, último párrafo de la LAASSP, toda vez que no evidenció haber contado con al menos tres cotizaciones para la formalización de los Contratos que se detallan a continuación:

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO EROGADO SIN IVA
1	PFPA/21.6/7C.7/002/2017, "Servicios de limpieza"	\$68,808.00	\$60,356.90
2	PFPA/21.6/7C.7/003/2017, "Servicios de Vigilancia"	\$132,000.00	\$99,000.00
3	PFPA/21.6/7C.7/006/2017, "Servicios de Vigilancia" por turno	\$8,400.00	\$134,816.91
4	PFPA/21.6/6C.6/07/2017, "Papelería"	\$ 54,392.24	\$65,679.53

Las disposiciones aludidas prevén lo siguiente:

PEF 2017:

Responsables de su atención.


 M. en C. Xóchitl Yin Hernández
 Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco


 C.P. José Adrián García Arana
 Subdirector Administrativo

db

SFP

**Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 4 de 8
 Número de auditoría: 11/2018
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$(miles)
 Monto fiscalizado: \$(miles)
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
 Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y ..., los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

LAASSP:
"Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente".

3.2) En la formulación de los siete contratos se omitió dar cumplimiento a diversos requisitos que se establecen en el Artículo 45 de la LAASSP, conforme al siguiente:

FRACCIÓN ART. 45 LAASSP	INCUMPLIMIENTO
Frac. II)	Ningún contrato indica dentro de su clausulado el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, o en su caso, el fundamento legal que ampara el procedimiento seguido.
Frac. IV)	En todos los casos se omite anexar al contrato correspondiente la documentación consistente en identificaciones, actas constitutivas y poderes de representantes legales.
Frac. V)	En ningún caso se incluyen anexos técnicos ni descripción detallada de los bienes y servicios contratados.

Handwritten signatures and initials, including a large 'OB' and several other marks.

SEF

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 5 de 8
Número de auditoría: 11/2018
Número de observación: 6
Monto fiscalizable: \$(miles)
Monto fiscalizado: \$(miles)
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fracc.VI) En los contratos: PFPA/21.6/6C.6/006/2017 y PFPA/21.6/7C.7/006/2017 se omite precisar el precio unitario y/o el importe total a pagar por los servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total

3.3) En el contrato PFPA/21.6/6C.6/006/2017, referente al "Mantenimiento de la Red Informática", se omitió establecer la cantidad máxima de los servicios a contratar, ya que en su Cláusula Cuarta indica solamente el monto mínimo de \$2,100.00 por concepto de servicios ordinarios, por lo que se infringió lo dispuesto en el Artículo 47, Fracc. I, párrafo primero, de la LAASSP, que establece:

*"Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:
I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo..."*

3.4) En el Contrato PFPA/21.6/7C.7/006/2017, referente al "Servicios de Vigilancia", en su CLÁUSULA SEXTA se menciona la cantidad mensual de \$8,400.00 por turno, sin indicar cuantos turnos se contratan y cuál será el número de elementos que cubrirán cada turno, por lo que no es posible cuantificar el monto contratado.

3.5) Todos los contratos cuentan con Cláusula de presentación de la garantía de cumplimiento, sin embargo, éstas no fueron exigidas al proveedor por parte de la Delegación. Al respecto, mediante Nota informativa sin número del 09 de julio de 2018, signada por el Subdirector Administrativo y la Delegada de la PROFEPA, manifestaron lo siguiente:

"Las empresas que se le contrató el servicio son empresas pequeñas, y al solicitarles la garantía no estuvieron de acuerdo por el monto que les representa tener el cheque en garantía, cabe hacer mención que los proveedores cumplieron de manera puntual con el contrato 2017, y en el mismo se asentó que en caso de ser requerido y no presentarlo sería motivo de terminación de contrato". (sic)

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Artículo 48, Fracción II, de la LAASSP, que dispone:

X
[Handwritten signatures and initials]

SFP

**Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 6 de 8
Número de auditoría: 11/2018
Número de observación: 6
Monto fiscalizable: \$(miles)
Monto fiscalizado: \$(miles)
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco	Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	

"Artículo 48.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

*...
II. El cumplimiento de los contratos...*

3.6) En los cuatro contratos que se listan a continuación, se erogaron montos superiores a los formalizados, sin que medie convenios modificatorios, conforme al siguiente:

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO EROGADO SIN IVA
4	PFPA/21.6/6C.6/07/2017, "Papelería"	\$54,392.24	\$65,679.53
5	PFPA/21.6/6C.6/004/2017, "Mantenimiento y pensión para el resguardo de unidades vehiculares"	\$15,000.00	\$44,015.17
6	PFPA/21.6/6C.6/005/2017, "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres"	\$21,912.00	\$88,479.64
7	PFPA/21.6/6C.6/006/2017, "Mantenimiento de la Red Informática"	\$2,100.00	\$29,189.66

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP, que indica:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

3.7) La Delegada de la PROFEPA formalizó los tres contratos que se detallan, sin estar obligada a hacerlo, por lo que se incumplió el Artículo 82 del RLAASSP, que establece:

"Artículo 82. Las dependencias y entidades, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, ...".

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

SFP

**Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 7 de 8
 Número de auditoría: 11/2018
 Número de observación: 6
 Monto fiscalizable: \$(miles)
 Monto fiscalizado: \$(miles)
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
 Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO SIN IVA
5	PFPA/21.6/6C.6/004/2017, "Mantenimiento y pensión para el resguardo de unidades vehiculares"	\$15,000.00
6	PFPA/21.6/6C.6/005/2017, "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres"	\$21,912.00
7	PFPA/21.6/6C.6/006/2017, "Mantenimiento de la Red Informática"	\$2,100.00

Causas:

1) a 3) Desconocimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tanto del Subdirector Administrativo como de la Delegada de la PROFEPA.

3.5) El Subdirector Administrativo y la Delegada de la PROFEPA, señalaron mediante Nota sin número del 9 de julio de 2018, que *"Las empresas que se le contrató el servicio son empresas pequeñas, y al solicitarles la garantía no estuvieron de acuerdo por el monto que les representa tener el cheque en garantía, cabe hacer mención que los proveedores cumplieron de manera puntual con el contrato 2017, y en el mismo se asentó que en caso de ser requerido y no presentarlo sería motivo de terminación de contrato"*.

3.6) Mala planeación por cuanto a la definición de los requerimientos de la Delegación, y falta de supervisión del cumplimiento estricto en la ejecución y pago del Contrato.

Efectos:

1) Compras en exceso o en defecto ya que no se tienen plenamente identificadas las necesidades de la Delegación.

2) y 3.1) No se garantizaron las mejores condiciones para la Delegación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de los

(Handwritten signatures and initials)

SEF

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 8 de 8
Número de auditoría: 11/2018
Número de observación: 6
Monto fiscalizable: \$(miles)
Monto fiscalizado: \$(miles)
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

servicios contratados.

2) y 3) Beneficiar a unos cuantos proveedores y falta de transparencia en las contrataciones realizadas.

3) Imposibilidad para hacer valer todos los derechos y obligaciones de la Delegación ante los proveedores y/o cualquier otra instancia jurídica, por las deficiencias en la elaboración de los contratos.

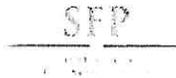
3.3) y 3.4) Imposibilidad para delimitar las obligaciones tanto de la Delegación como de los prestadores de los servicios.

3.5) Imposibilidad por parte de la Delegación, para resarcir daños y/o perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los contratos.

Fundamento Legal.

1. Art. 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Numeral 4.2.1. "Objetivo" y Numeral 4.2.1.1.9, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Artículos 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 28, de su Reglamento.
- 3.1 Artículos 104, Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y 42, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.2 y 3.4 Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3 Artículo 47, Fracc. I, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.5 Artículo 48, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.6 Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Contratos Nos. PFPA/21.6/6C.6/07/2017; PFPA/21.6/6C.6/004/2017; PFPA/21.6/6C.6/005/2017; y PFPA/21.6/6C.6/006/2017
- 3.7 Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Handwritten signatures and initials, including 'db' and a circled 'LA'.



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 9 de 8
Número de auditoría: 11/2018
Número de observación: 6
Monto fiscalizable: \$(miles)
Monto fiscalizado: \$(miles)
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIANO

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016
Unidad Auditada: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco Clave del programa y descripción de la auditoría: 810 Operaciones Sustantivas.

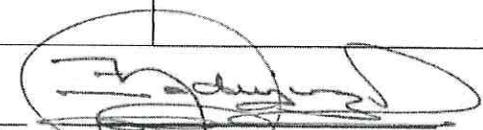
OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Sector
Público.


Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz
Jefa de Departamento


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Eneño Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones


C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 31 de julio de 2018.

